



Ciudad de México, a 21 de junio de 2022.

**C. TITULARES DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LAS DEPENDENCIAS Y SUS HOMÓLOGOS EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

**Presente**

De conformidad con los artículos 20 y 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), en relación con los transitorios Octavo y Décimo Tercero del Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de noviembre de 2018, 2, apartado A, fracción IV, 4, párrafo tercero, 8 fracciones XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Oficialía Mayor es competente para coordinar la operación de las unidades de administración y finanzas del sector centralizado en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como establecer directrices aplicables a las unidades administrativas en entidades paraestatales.

El artículo 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos, se realicen con sujeción a que los compromisos se encuentren efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables; y que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos; entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Al respecto, se les instruye que previo a los pagos que se ejecuten con cargo a su presupuesto, realicen la verificación de la autenticidad de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (facturas electrónicas y notas de crédito), en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria.

Por otra parte, el numeral 88, párrafo quinto, de las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería, señala que, tratándose de fianzas, antes de su





OFICIO CIRCULAR 700.2022. 0014

aceptación, el Auxiliar deberá verificar que los datos que contenga el texto de la póliza coincidan con aquellos que se den a conocer en el portal de Internet de la afianzadora que la hubiese expedido, o bien, del portal de Internet de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantías, por lo que en su carácter de Auxiliares, deberán cumplir con la verificación correspondiente.

**LA OFICIAL MAYOR**

**THALÍA LAGUNAS ARAGÓN**

- C.c.p. Dr. Rogelio Eduardo Ramírez de la O.**- Secretario de Hacienda y Crédito Público. – Presente. Para su superior conocimiento.
- Mtro. Roberto Salcedo Aquino.** - Secretario de la Secretaría de la Función Pública. - Presente. Para su superior conocimiento
- Dra. Elvira Concheiro Bórquez.** - Tesorera de la Federación. – Presente. Para su conocimiento.
- C.P. Gregorio Guerrero Pozas.** - Coordinador General de los Órganos de Vigilancia y Control en la Secretaría de la Función Pública. - Presente. Para su conocimiento
- General de División Diplomado de Estado Mayor Gabriel García Rincón.** - Oficial Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional. - Presente. Para su conocimiento.
- Almirante César Carlos Preciado Velázquez.** - Oficia Mayor de la Secretaría de Marina. – Presente. Para su conocimiento.
- Dr. Gustavo Rendón Huerta.** - Director General de Asuntos Jurídicos en la Tesorería de la Federación. - Presente. Para su conocimiento.
- Lic. Luz Herminia Camacho Rivera.** - Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas. - Presente Para su conocimiento.
- Ing. José Antonio Olivarez Godínez.** - Titular de Unidad en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - Para hacerlo del conocimiento a los Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas en las dependencias y sus homólogos en las entidades de la Administración Pública Federal.

